



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202406-00048353
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al Despacho de la Inspección de Policía Rural-Corregimiento No. 2, adscrita a la Secretaría del Interior, Resolución No. 0169 de fecha 19 de junio de 2024 “ *Por medio del cual se resuelve un impedimento*” por parte del Dr. JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ -Alcalde de Bucaramanga; para lo que el despacho estime proveer,

Bucaramanga, 28 de junio de 2024

**ALCALDIA DE BUCARAMANGA
SECRETARIA DEL INTERIOR
INSPECCION DE POLICIA RURAL. CORREGIMIENTO No. 2**

AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2024

PROCESO POLICIVO No. 025-2023

La **INSPECTORA DE POLICIA RURAL- CORREGIMIENTO No. 2**, en uso de sus facultades de autoridad contempladas en el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – y demás normas concordantes en la materia y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES

Mediante Auto de fecha 15 de febrero de 2024 el despacho reprogramó fecha y hora para el día 12 de marzo de 2024, por considerar necesaria la realización de la práctica de pruebas solicitadas dentro del investigativo que se adelanta por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles bajo el radicado No. 025-2023.

El día 12 de marzo de 2024 encontrándonos dentro de la fecha y hora para dar inicio a la práctica de pruebas, se hizo necesario preguntarle a la Señora Gloria Stella Bonilla Suárez sobre el testigo Andrés Felipe Rodríguez Bonilla, en especial sobre su grado de parentesco, por lo que manifestó: “ *Si tengo parentesco con el señor Andrés Felipe Rodríguez Bonilla, es mi hijo y está haciendo la judicatura como estudiante de derecho en las Inspecciones de Policía Rurales del Municipio de Bucaramanga*”. Es así que la Suscrita se declaró impedida para adelantar el presente proceso policivo, por lo que se remitió a la Secretaría del Interior, por ser el Superior Jerárquico de esta Inspección de Policía Rural Corregimiento No. 2 para resolver el impedimento.

Mediante Resolución No. 0169 de fecha 19 de junio de 2024, el Dr. JAIME ANDRES BELTRAN MARTINEZ – Alcalde de Bucaramanga, resolvió el impedimento declarando infundado el impedimento por parte de la Suscrita, indicando que debía continuar conocimiento del proceso policivo radicado bajo el No. 025-2023, por cuánto la manifestación de impedimento no configura *per se* la causal prevista en el numeral 8 del artículo 11 de la ley 1437 de 2011.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR02-202406-00048353
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Por lo anteriormente expuesto y en aras de darle trámite al presente Proceso Verbal Abreviado, este despacho fijará nueva fecha y hora con el fin de reanudar diligencia de audiencia pública y practicar las pruebas que permitan el esclarecimiento de los hechos de conformidad con Ley 1801 de 2016, misma que se hará en las Instalaciones de este despacho, con ocasión a lo anteriormente expuesto, por lo que:

DECIDE

PRIMERO: REPROGRAMAR FECHA Y HORA para el día **05 de Agosto de 2024 a las 09:00 a.m.** Audiencia Pública dentro del proceso policivo 025-2023, por Presuntos "Comportamientos Contrarios a la Posesión y Mera Tenencia de Bienes Inmuebles Artículo 77, Numeral 1. Perturbar, alterar o interrumpir la posesión o mera tenencia de un bien inmueble ocupándolo ilegalmente", contemplado en la ley 1801 de 2016 Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, misma que se llevará a cabo en las Instalaciones de la Inspección de Policía Rural del Corregimiento 1 del municipio de Bucaramanga, ubicada en el Conjunto Residencial Plaza Mayor -Ciudadela Real de Minas- Entrada 8 Local 106

SEGUNDO: La presente decisión policiva queda notificada en estados y contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con el numeral 4 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Maria E Prado Hdz
MARIA EUGENIA PRADA HERNÁNDEZ
Inspectora de Policía Rural. No. 2
Secretaría del Interior
Alcaldía de Bucaramanga

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
INSPECCION DE POLICIA RURAL DEL
CORREGIMIENTO 2**

El presente Auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 004 FIJADO en lugar visible de la Inspección Rural Corregimiento 2 adscrita a la Secretaría del Interior, hoy, a las 8:00 am.

Bucaramanga, 02 / 07 / 2024 /

Maria E Prado Hdz
MARIA EUGENIA PRADA HERNANDEZ

Revisó: Mario Rincón Prada. Abg. cps *MRP*